

DECRETA:

Art. único. Queda renovado el decreto de bloqueo fecha siete de Abril próximo pasado.

El presente decreto será impreso, publicado y circulado á diligencia del Ministro de la Guerra.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 dias del mes de Mayo de 1858, y 15º de la Patria.—Buenaventura Baez.— Refrendado: El Ministro de Justicia, encargado de la Guerra y Marina, Felix M. Delmonte.

Núm. 545.—DECRETO del P. de la Revolucion acordando licencia al Ministro de Guerra, encargando de la Cartera al de la gobernacion.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José Desiderio Valverde, Presidente de la República.

En uso de las facultades que me confiere la Constitucion, y considerando el estado de enfermedad en que se encuentra el general de division Don Ramon Mella, Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

HE VENIDO EN DECRETAR:

Art. 1º Se le concede al expresado Ministro un mes de licencia para que pueda retirarse de su Ministerio, con el objeto de curarse, puesto que sus dolencias no le permiten por ahora consagrarse á los trabajos mentales, manifestando ademas que desea pasar a los Caimitos.

Art. 2º Durante la ausencia del referido Señor, queda encargado de la Cartera de Guerra y Marina el Señor D. Domingo D. Pichardo, Secretario de Estado en los Despachos de la Gobernacion, Justicia é Instruccion Pública.

Dado en el Palacio de Gobierno de Santiago de los Caballeros, á 31 de Mayo de 1858, año 15º de la Patria y 1o. de la Libertad.—José D. Valverde.—Refrendado por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion, Justicia é Instruccion Pública, Domingo D. Pichardo.